

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, pasa para continuar con las siguientes etapas procesales. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2019-0094-00
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO ESCOBAR
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y REQUIERE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2592

Revisado el expediente se advierte que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, radicada el día 27 de agosto de 2019.

Así mismo, se tiene, que se encuentra pendiente por notificar la demandada a la señora **MARTHA CECILIA GUEVARO BRAVO**, de conformidad con los **artículos 6 y 8 De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente **del Decreto 806 de 2020**.

Por consiguiente, se requerirá a la parte actora, a fin de que realice todas las gestiones pertinentes en aras de notificar el auto admisorio a la demanda a la señora **MARTHA CECILIA GUEVARO BRAVO**, y con ello proceder con las etapas procesales que en derecho corresponda.

Adicionalmente, se oficiará a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efectos de que remitan copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el autoliss actualizado del causante **JAIME ALFONSO QUINTERO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **6.087.539**, así, como la carpeta o expediente pensional del mismo donde se encuentre incluido el trámite de solicitud de pensión de sobrevivientes que haya adelantado la señora **MARTHA CECILIA GUEVARA BRAVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.810.283.

Igualmente, se evidencia memorial allegado al presente Despacho Judicial por parte de la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS NIT 900253759-1**, a través de su representante legal el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** mediante el cual solicita: " Se acepte revocatoria de poder conforme a la RENUNCIA comunicada a mi poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** que se adjunta, a partir del 15 de mayo de 2023; por lo anterior, este despacho se abstendrá de darle trámite al presente escrito, toda vez que la firma mencionada no es parte dentro del presente proceso.

Así mismo, obra nuevo poder otorgado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, a través de escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la notaría 63 del Círculo Notarial de Bogotá DC, por medio de la cual Faculta como apoderado general a la **Sociedad UT COLPENSIONES 2023**, identificado con Nit 901.712.891-1. A su vez obra, sustitución de poder que efectúa el Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ**, mayor de edad, identificado con C.C No. **76.328.346** de Popayán y T.P No 151.741. del Consejo Superior de la Judicatura, quien en calidad de representante legal de la **Sociedad UT COLPENSIONES 2023 SUSTITUYE** Poder al **Doctor JOSE JAIME ROYS TIRADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar, Cesar y T.P No 151.775 del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a los Doctores **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA Y YONATHAN VELEZ MARIN** como apoderados principal y sustituto respectivamente de Colpensiones en los términos indicados en el memorial poder que se considera. Este último por haber dado contestación a la demanda. De igual manera se reconoce personería amplia y suficiente para actuar al Doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN Y MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS**, como apoderados de COLPENSIONES, entendiéndose revocado el poder al Doctor YONATHAN VELEZ MARIN.

TERCERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, que realice todas las gestiones pertinentes a fin de notificar el auto admisorio a la demanda a la señora **MARTHA CECILIA GUEVARO BRAVO**, de conformidad con los **artículos 6 y 8 De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.**

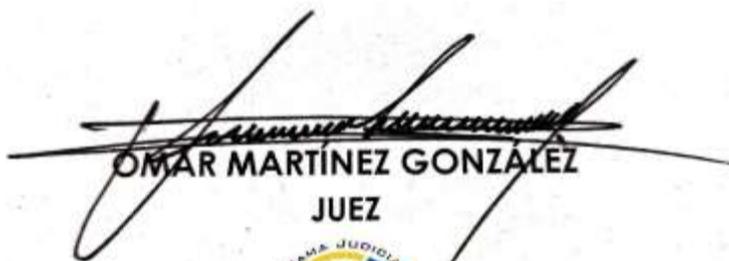
QUINTO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efectos que remitan copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el autoliss actualizado del causante **JAIME ALFONSO QUINTERO**, que en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **6.087.539**, así como la carpeta o expediente pensional del mismo donde se encuentre incluido el trámite de solicitud de pensión de sobrevivientes que haya adelantado la señora

MARTHA CECILIA GUEVARA BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.810.283.

SEXTO: ABSTENERSE de darle trámite al memorial presentado por la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS**, respecto de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, por las razones esgrimidas en este proveído.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD UT COLPENSIONES 2023**, identificado con Nit 901.712.891-1. Así mismo, se reconoce personería al **Doctor JOSE JAIME ROYS TIRADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar, Cesar y T.P No 151.775 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado Sustituto.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **16 noviembre de 2023**

En **Estado No.130** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA